DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18641
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER1945
RADICADO IDIGER 2023ER3530

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Hitos Urbanos S.A.S
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	15/02/2023	**HORA:**	10:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27 **P2:** Avenida Calle 85 No. 11-44	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:102886.57 Y_1:107938.55 X_2:102908.60 Y_2:107972.26 X_3:102863.05 Y_3:107999.47 X_4:102843.10 Y_4:107.964.27		
SECTOR CATASTRAL:	La Cabrera	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50m²		
UPZ:	97-Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			40		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	34	**MENORES**	6
CHIP:	AAA0096RSMS y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	2150m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46774		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos,

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Actividad constructiva de infraestructura (Ejecución de obras)

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y de amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

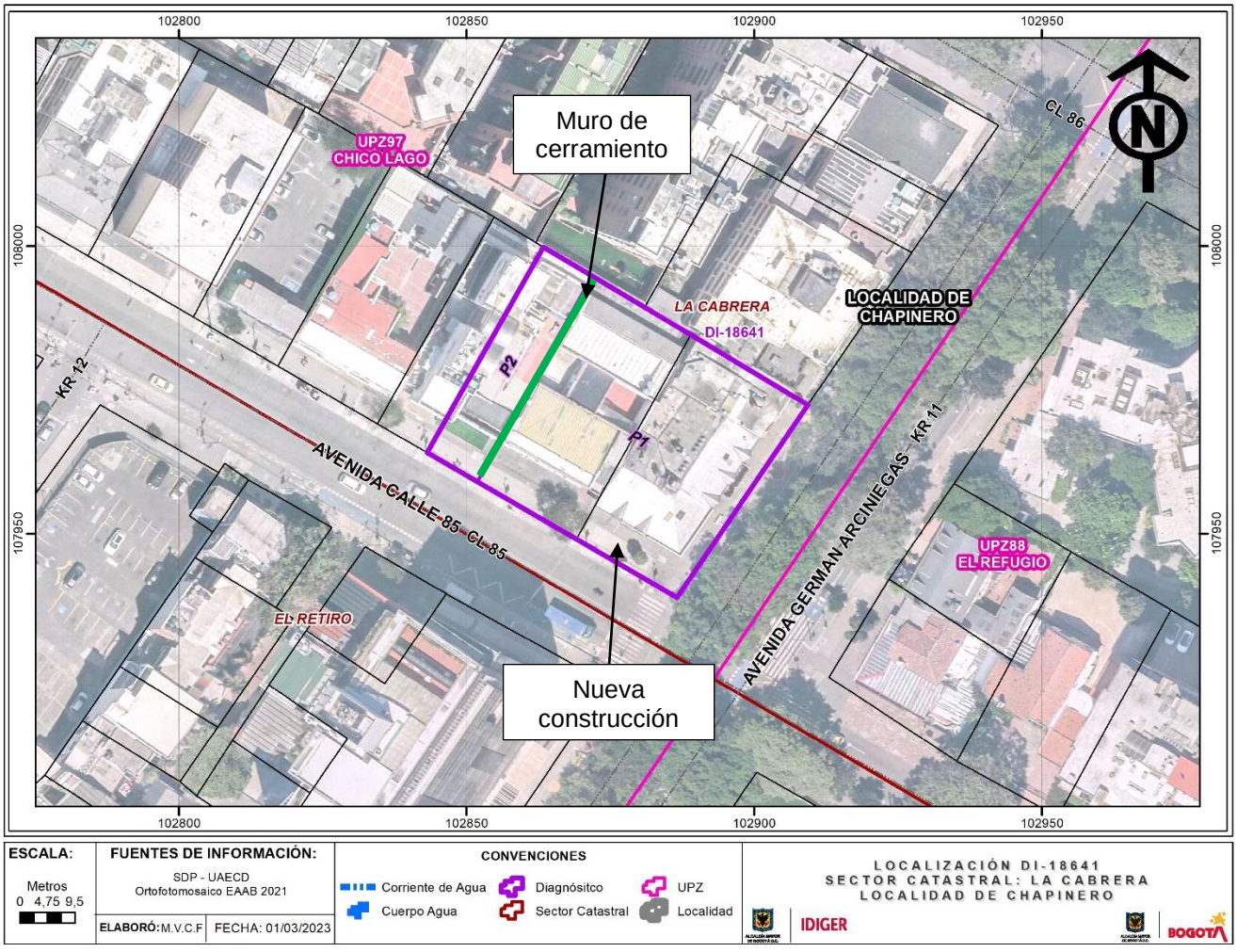


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27	AAA0096RSMS y AAA0096RSHY
P2	Avenida Calle 85 No. 11-44	AAA0096RSXR

8. DESCRIPCIÓN

El día 15 de febrero de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento en adoquín), y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a diecisiete (17) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y estructura metálica.

En el predio P1 se llevan a cabo intervenciones para la construcción del proyecto 86 once, conformado por una edificación de doce (12) niveles y cuatro (04) sótanos, y a cargo de la empresa Hitos Urbanos (ver fotografía 1). Actualmente, se realiza la construcción de pantallas perimetrales en concreto reforzado para posteriormente iniciar los trabajos de excavación en el terreno (ver fotografía 2). De acuerdo con las personas que acompañan la visita técnica, la edificación del costado occidental del predio P1, y colindante con el predio P2, fue demolida hace aproximadamente 4 meses, identificando que compartían muros de cerramiento.

En el predio P2 funciona el mercado Colsubsidio, conformado por una edificación de cuatro (04) niveles sin sótano (ver fotografía 3). De acuerdo con la responsable del predio P2, la estructura originalmente se conformaba por una edificación de dos (02) niveles en muros de mampostería, sin embargo, hace aproximadamente doce (12) años se adelantaron trabajos de adecuación para la construcción de un tercer y cuarto nivel.

Al ingresar al predio P2 se evidencia una estructura en pórticos de acero, con columnas y vigas en perfiles en I, arriostramientos y sistema de placa en lámina colaborante (ver fotografía 4 y 5). Durante la inspección visual se evidencia que la estructura metálica se extiende en todo el predio P2, con excepción de un área aproximada de 35m² del costado posterior, donde se identifica una estructura de un nivel en mampostería no reforzada.

La responsable del predio P2 manifiesta que, durante los trabajos de demolición de la edificación aledaña en el predio P1, se presentaron algunos daños en el muro de cerramiento que ya han sido reparados (ver fotografías 6 y 7).

Cabe mencionar que, de acuerdo con la inspección visual, es posible que el muro de cerramiento del costado oriental del predio P2 corresponda a elementos no estructurales. Lo anterior teniendo en cuenta que, se observan pórticos en acero como sistema estructura principal.

Se ingresa al predio P1 en compañía de uno de los residentes de obra. Se realiza inspección visual del muro de cerramiento del predio P2, identificando deficiencias constructivas, como la usencia de columnas de confinamiento y la presencia de elementos en concreto reforzado que no es claro el por qué fueron construidos en el cerramiento (ver fotografía 8). Adicionalmente, la persona que acompaña

la visita en el predio P1 indica que no ha sido posible demoler algunos elementos de cerramiento de la antigua edificación, teniendo en cuenta que son elementos compartidos con el predio P2 (ver fotografía 9).

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños que se han presentado en el cerramiento entre los predios P1 y P2, en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, esté relacionado con las actividades de demolición que se llevaron a cabo en el predio P1. Sin embargo, durante la visita técnica se evidenció que los daños ya habían sido reparados

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Cerramiento en la construcción que se adelanta en el predio P1



Fotografía 2. Vista general de la obra del predio P1



Fotografía 3. Fachada del predio P2



Fotografía 4. Vista general del interior del predio P2



Fotografía 5. Estructura metálica en el predio P2



Fotografía 6. Reparación de daños en el perímetro oriental del predio P2



Fotografía 7. Reparación de daños en el perímetro oriental del predio P2



Fotografía 8. Muro de cerramiento entre los predios P1 y P2. Posiblemente compartido



Fotografía 9. Estructura sin demoler en el predio P1, junto al predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27	Hitos Urbanos	Obra	NA	NA	Ninguno
P2	Avenida Calle 85 No. 11-44	Fernanda Castillo	Edificación	Comercial	4	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De realizarse la demolición de la estructura ubicada en el cerramiento entre los predios P1 y P2, en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente una inestabilidad del muro de cerramiento del predio P2. Durante la visita técnica se evidenció que la estructura del predio P2 se conforma por pórticos en acero, por lo cual es posible que el cerramiento corresponda a elementos no estructurales en mampostería.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 15 de febrero de 2023.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Avenida Calle 85 No. 11-44 (P2), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio, de acuerdo con lo identificado durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de los elementos estructurales y no estructurales frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, vibración por maquinaria pesada o impacto).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Avenida Calle 85 No. 11-44 (P2), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de direcciones Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27 (P1), del Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero.

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en el predio de la Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27 (P1), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales

- Si bien el muro de cerramiento del predio de la Avenida Calle 85 No. 11-44 (P2), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, presenta deficiencias constructivas, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Avenida Calle 85 No. 11-18 y Avenida Carrera 11 No. 85-27 (P1), en el Sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los*

procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático